
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.942

Jueves 29 de Abril de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1934704

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes y Antártica Chilena

DELEGACIÓN PARCIAL DE FACULTADES EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

(Resolución)

Núm. 3.084 exenta.- Punta Arenas, 9 de abril de 2021.

Vistos:

Las facultades contenidas en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y las leyes N°18.933 y N° 18.469; decreto supremo N° 140/2004 que aprueba el "Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud"; el decreto con fuerza de ley N° 29/2005 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la resolución N° 7 y 8, ambas de 2019, de Contraloría General de la República; la ley 20.730 regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento Dto. 71/28.08.2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; ley 19.886 y su reglamento; el DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda; y en uso de las facultades que me confiere el decreto exento N° 16/27.05.2019 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

Considerando:

1° Que, el Servicio de Salud Magallanes como organismo perteneciente a la Administración del Estado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, se encuentra afecto al cumplimiento de lo establecido en la ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, así como lo dispuesto en su reglamento el Dto. 71/28.08.2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuerpos normativos que regulan la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, ello con la finalidad de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado;

2° Que, el artículo 23 letra b) del DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y 18.469, establece que el Director de Servicio tendrá -entre otras- la siguiente atribución: "b) Organizar la dirección del Servicio y su estructura interna, así como la de los establecimientos que la integran, en conformidad con el reglamento y con las normas que imparta el Ministerio";

3° Por su parte, y en el mismo sentido de lo referido en el párrafo anterior, según se consigna en la letra m) del citado artículo 23 del DFL N° 1/2005 Minsal, también será una atribución del Director "delegar sus atribuciones conforme a la ley"; sobre este aspecto el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el DFL N° 1/19.653,

CVE 1934704

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de una autoridad podrá delegarse en las condiciones que el mismo precepto indica;

4° Que, el artículo 4 numeral 7° de la ley 20.730 ha establecido en lo que interesa que: "(...) se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones (...)";

5° Que, en virtud de lo expuesto previamente, y con la finalidad de propender a la eficiencia y eficacia de la labor pública, se ha estimado pertinente delegar parcialmente la facultad de designar y registrar a los sujetos pasivos de lobby de este Servicio en el respectivo portal, en el funcionario que ejerza las labores de Subdirector/a de Recursos Físicos y Financieros, para el solo efecto de registrar a los sujetos pasivos del Servicio cuya condición de tal derive de su calidad de miembro de comisión evaluadora en el marco de la ley 19.886 y su reglamento, el DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda y solo respecto de procesos que se lleven por esta Dirección de Servicio;

6° Sobre esta institución, Contraloría ha expresado en su dictamen N° 2.575, de 2005: "mediante la delegación de facultades, se puede obtener una agilización y eficiencia del trabajo, atenuando la centralización y la adopción de decisiones, evitando que una autoridad resuelva todas las cuestiones, problemas y necesidades que se presenten dentro de la órbita de su competencia, con lo cual no se dilatan las resoluciones ni se entorpece la adecuada marcha del servicio y, en definitiva, no sólo se beneficia a los usuarios, sino que, además, por intermedio de esa figura jurídica se puede dar pleno cumplimiento a los señalados principios";

7° Que, al amparo de esta figura y con el objeto de agilizar procedimientos y propender a la desconcentración funcional del mismo, desarrollando una acción expedita y eficaz en el funcionamiento de la Dirección del Servicio, se ha estimado necesario y procedente habilitar al Subdirector/a de Recursos Físicos y Financieros para que actúe autónomamente en la materia singularizada en el considerando número 4° y 5° del presente acto administrativo, con el objeto de alcanzar un desempeño eficiente y ágil, mediante la delegación que a continuación se efectuará. Con los antecedentes expuestos, dicto la siguiente:

Resolución:

1° Delégase, a contar de la fecha de la presente resolución, en el Subdirector/a de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Magallanes o en quien le subrogue en sus funciones, las facultades que se indican:

a) Registrar en el portal del lobby a los sujetos pasivos del Servicio de Salud Magallanes, conforme lo dispuesto en el artículo 4 numeral 7° de la ley 20.730 que dispone: "(...) se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones (...)".

2° Déjase establecido que todas las resoluciones que dicten los delegados, en virtud de las atribuciones que se les confieren por este documento, deberán llevar antes de la firma la frase "Por facultad delegada del Director de Servicio" e individualizarse esta resolución en los Vistos o parte considerativa, con su número y fecha.

3° Instrúyase a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de esta Dirección de Servicio, realice las gestiones tendientes a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial, una vez diligenciada su tramitación.

4° Notifíquese personalmente del presente acto a los delegados y subrogantes respectivos.

5° Instrúyase al Departamento de Asesoría Jurídica que gestione la obtención de las claves de acceso y perfiles pertinentes para el funcionario individualizado en el resuelvo primero precedente.

Anótese, comuníquese y archívese.- Marcelo Torres Mendoza, Director (S), Servicio de Salud Magallanes.